

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y dos.

Poder

se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Fo.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a catorce de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiñan, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Manuel Gutierrez Bonilla, natural de Córdoba, España, mayor de edad, soltero, tabaquero, vecino de Guira de Melena, Isla de Cuba y residente accidental en esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice: Queda y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano Don Rafael Gutierrez Bonilla, mayor de edad y vecino de Córdoba y de profesión platero, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adenda por sus alcances, como soldado que fue del Batallón de Mérida número tres que operó en esta Isla, por el Centro, Dependencia o Instituto encargado de abonarlas, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato en cualquier Oficina del Estado, provincia o municipio, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en

casos necesarios, revocar sustitutos y nombrar otros.

En la firmesera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Cónsul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Francisco Alvarez y Gonzalez y Don Manuel Ordóñez Campal, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero el cual manifiesta no saber firmar haciendolo a su ruego y mi presencia el testigo que comparece Don Francisco Alvarez y Gonzalez. De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe: ^{traces} enmendado = vale.

A ruego del yntercedido
Francisco Alvarez y Gonzalez

Manuel Ordóñez Campal

Ante mi

Joaquin de Torroja

r otros.

u derecho.

el General al doctor

instituto, que lo

isco Alvarez

al, ambos ma

ion para serlo,

idad, que doctor

la escritura.

el General al doctor

hacerlo por el

esta no saber

encia el Fertigo

ez y Gonzalez.

to y de cuanto el

al rey fe: tres

Estado

osaley

Campal

na



Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Tonoja

Número ciento sesenta y tres.

Poder

Se expidió
primera es-
pina el día
de su otorga-
miento.

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a catorce de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece; Don Manuel Fernández Palmeiro, natural de Villavieja, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, Excritiente Militar Retirado e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número tres mil setecientos cincuenta y seis y cédula de tercera clase expedida en nueve de Septiembre de mil novecientos uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:
Que dá y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Emilio Infesta Basés, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeude y las que en lo sucesivo devenga por sus haberes mensuales como militar retirado, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dirección General de Clases Pasivas, Dependencia, Centro ó Instituto que corresponda, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos do-

documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este man-
dato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria o
que corresponda, Ministerios o qualquier otra Oficina del Estado, sin
limitacion, con facultad de ratificar, rectificar, substituir en casos
necesarios, revocar substitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto restija segun derecho?

Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Allan y Don
Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad, de este vecinda-
rio y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel Lemanda
Palmerio

J. Guerrero

Pedro Ceballos

Ante mi
Joaquin M. Torroja



lamente estemian-
ria, Contaduría de
ficina del Estado, sin
stituir en caso
os.

derecho?
rrero Illan y Don
d, de este recinda-

al otorgante y testi-
ro y firmen todo.
cion y recindad y de
el doy fe.



Losballo


i



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to!

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y cuatro.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to!
Toroja

Protocolización de Protesta Marítima
confirmacion y ratificacion.

En el Consulado General de España en la
Habana a diez y ocho de Julio de mil nove-
cientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja
y Quinzá, Cónsul General de España en esta residencia
comparece: Don Pedro Oliver, Capitán
del vapor correo español "Manuel Calvo"
de la Compañía Transatlántica de Barcelona
del que es consignatario en esta plaza el Señor
Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura libre y espontáneamente dice:

Que el día treinta de Junio último, listo y
provisto de todo lo necesario, salió del puerto
de Cádiz con el buque de su mando dirigiendo-
se a este de la Habana con escala en el de
Nueva York; que en este puerto de la
Habana ha quedado fondeado en el día de
ayer; que a su llegada al puerto de Nueva

Yo el suscrito, ante el Señor Vicecónsul de España, encargado de aquel Consulado General la correspondiente protesta de avería, con fecha de el de Junio Julio corriente y bajo el número once del Protocolo de aquella Agencia, cuya primera copia autorizada por el mencionado Señor Vicecónsul, presenta el otorgante en este acto y me requiere para que la una al presente instrumento, lo que efectos quedando anotado con el número de orden que le encabeza, y que se afirma y ratifica en todo lo expuesto en dicha protesta y deseando hacerlo constar firme este acto ante mí el Cónsul General de lo que soy fe. = Julio, digo Junio = tachado no vale.

D. Oliva



Ante mí

Joaquín M. Torroja

CONSULADO GENERAL

EN LOS

ESTADOS UNIDOS

NUEVA YORK

D

Cap

Testimonio
de la
Protesta de Avería

formulada por

Don Pedro Oliver

Capitan del vapor correo español

"Manuel Cabro."

Nueva York 12 Julio 1.902.



ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

CONSULADO GENERAL
EN LOS
ESTADOS UNIDOS
NUEVA YORK

Don
Vicario
Consul
de Nueva

Tonja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LOS

ESTADOS UNIDOS

NUEVA YORK

Don Mariano Fábregas Sotelo
 Viceconsul de España, encargado del
 Consulado General en la Ciudad
 de Nueva York

Tomyá

Certifico: Que á los folios
 ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho,
 ciento noventa y nueve y doscientos
 del libro Registro de Protestas de
 avería de esta Cancillería se
 lee la que copiada á la letra
 dice así: «Número once. — En la
 Ciudad, Estado y Condado de Nueva
 York, en los Estados Unidos de
 América del Norte á doce de
 Julio de mil novecientos dos,
 ante mí Don Mariano Fábregas
 Sotelo, Viceconsul de España encarr

gado del Consulado General en esta
residencia, Comparece Don Pedro
Olivier, Capitan del vapor correo
español "Manuel Calvo", de la
Compañia Transatlántica de Barce-
lona y bajo juramento que volun-
tariamente prestó haciendo rela-
cion dijo: - Que el día treinta de
Junio último listo de documenta-
cion y embarcada la correspon-
dencia, leváronse anclas á las
tres horas y se gobernó en demanda
de la salida del puerto de
Cadix para emprender viaje al
de New York, despidiéndose el
práctico cuando el barco quedó
libre de bajos y dando toda fuer-
za de máquina, navegando al
rumbo de devosta, viento flojito
del tercer cuadrante, con mar
blanca, cielo y horizontes cirrus. La
singladura del día primero al dos

del corriente dió principio con viento flojo del O. N. O. mar llana, cielo y horizontes Stratus y Kúmulus, pero á las ocho horas y treinta minutos se cerró el espacio quedando los horizontes con Stratus y cielo con pequeños nimbus refrecando mar el viento, que levantó marejada gruesa. Se continuó casi con el mismo tiempo durante las singladuras posteriores hasta la del día cinco al seis en que el cielo se puso semicubierto de Cúmulus Stratus, marejada del O. N. O. viento frescachón del S. S. O. y mar gruesa del mismo que hizo cabecear algo el buque, embarcando á intervalos algunas rocas que baxaban el castillo y cubierta. En la guardia de doce á dieciséis horas correspondiente á dicha singladura se inundaba completamente la cubierta y dispar

rándose las hélices teniendo que fun-
cionar el regulador, cielo y horizontes
con vigor. Siguió tiempo duro
del tercer cuadrante, mares gruesas
del O y S.S.O. que hicieron sufrir mucho
al buque, chubascos recios del S.S.O.
feo caiz. Amaneció lo mismo, cevado,
con fuertes chubascos que aumentaron
las mares, continuando así, el viento
siendo recio y fuertes chubascos
que se hizo atemporalado, gruesas
mares del O. arqueada y arbolada
del S.S.O. que hizo trabajar el
casco y patinar fuertemente la
máquina arregando la cubierta y
barriendo cuantos enseres encontró,
procediendo a trincar las anclas y
enseres de cubierta con doble trinca;
el caiz era pardo y ventoso, hori-
zonte tomado y de muy mal aspecto;
al sondar se notó aceite en la ser-
rina. Empezó la singladura posterior

con viento duro del S. S. O., mareas
gruesas y arboladas del viento y
del O. que hicieron dar al buque
fuerzas cabezadas y balames, entrando
frecuentemente golpes de mar en cu-
bierta y haciendo trabajar conside-
rablemente al casco, aparejo y má-
quina, teniendo que funcionar el
regulador, cielo y horizontes con car-
gazon de chubasco. Siguió el tiempo
duro con continuo chubasco de agua
y viento fiero; á diez horas bajo
un chubasco de viento duro y
abundante agua coló el viento al
O. viniendo luego á presentarse de
mejor cara. Continúo viaje con casi
el mismo tiempo, siempre con marea-
jada y descargando con frecuencia
varios chubarquillo de agua menuda
hasta el día once en que durante
la guardia de cuatro á ocho horas
se navegó en demanda de la chata

de Gotland; a las cinco horas se
rió la corta de Nerarink y algunos
pailebotes; a las seis horas se embarcó
el práctico y bajo sus indicaciones
se siguió hacia adentro logrando
fondear en la cuarentena a las
ocho horas sin novedad, siendo ad-
mitido por Danidad. — Por lo tanto
hallándose en tal situación y temer-
oso de la avería que haya podido
sufrir el cargamento que conduce
para este puerto, así como para los
demás de su itinerario, en vista del
mal tiempo que ha reinado durante
el viaje, protesta una, dos, tres y las
demás veces en derecho necesario,
contra el viento, mar y demás elementos
y contra quien haya lugar y corres-
ponda por no deber ser de cuenta
del referido Capitán ni de su tripu-
lación, mediante haber cumplido todo
con exactitud y esmero sus respectivos

deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica y lo firmo conmigo; pidiéndome que á tenor de la misma sean examinados varios individuos de su tripulación. Y admitido en cuanto ha lugar de derecho se cita al Primero y Segundo Oficial á que expongan lo que en el particular supieren y se les ofrezca. De todo ello como Viceconsul de España, encargado del Consulado General, doy fe. El Capitan, firmado = P. Oliver = Ante mí. El Viceconsul encargado, firmado = Mariano Fábregas Sotelo = - Ratificación. Enseguida comparecieron ante mí, Don Juan Perez Soria y Don Jesus Ciria Olano, primero y segundo oficial respectivamente del vapor correo español "Manuel Cabro", ya referido, de quienes recibí juramento en la forma dispuesta en derecho, en su cargo prometieron decir verdad y habiéndoles enterado y leído

la precedente protesta causada por su
Capitan Don Pedro Olvea, unánimes y
conformes dijeron: Que todo lo relacionado
por dicho su Capitan es la pura verdad
y lo ocurrido en el viaje desde el puerto
de Cadix á este de Nueva York lo
dan aqui por reiterado á la letra
para su mayor corroboracion y fir-
meza. En todo ello se afirman, ratifican
y lo firman conmigo en este acto, de
todo lo cual yo el Viceconsul de
España encargado del Consulado
General, doy fe - Primer oficial, fir-
mado = J. Perez Soria -- Segundo oficial,
firmado = Jesus Cusa -- Ante mi. El
Viceconsul encargado, firmado = Mar-
ciano Fábregas Sotelo -- Hay un sello
que dice: "Consulado General de España
en Nueva York.,,»

Conseguida en un todo con el
original á que me remito y para
que conste donde conenga, á soli-

Tomyá

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LOS
ESTADOS UNIDOS
NUEVA YORK

Tomyá

ciudad de Don Pedro Olveie, Capitán
del vapor correo español "Manuel
Calvo," interesado en la presente
protesta, expido esta primera copia
que la firmo y sello con el
de este Consulado General de mi
cargo en Nueva York á doce de
Julio de mil novecientos do.



El Viceconsul Encargado
Mariano Fabrega
Sotelo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Recibido
primera
copia el
dia de su
organiza-
to.

1 Noja

Número ciento sesenta y cinco.

Poder

Se pidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

1 Noja

En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Fernando Toca y Fernandez, natural de Volledo, provincia de Santander, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General al número mil ochocientos treinta y nueve con cédula de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su señor hermano Don Manuel Toca y Fernandez, mayor de edad, soltero y vecino de Rodas en la provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias recursos y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nonniniillas, liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándole, a cuyo fin le nombra en re-

presentante con tal objeto y le autoriza para que expida los recibos, cartas de pago o escrituras públicas con las solemnidades de derecho que sean precisas, concediéndole a efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir así como revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero y Illán y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Fernando Jara
F. Guerrero

Pedro Ceballos

Ante mi
Joaquín M. Torroja

para que expida
públicas con las
as, concediéndole
cultad de rati-
vocar sustitir

en derecho.
Francisco Guerrero
mayores de edad
ra serlo.
General al otorgante
por si se ratifica

estarme su ven-
el presente con-

La Jaca

Leballo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia a
dia de 2
de agosto
de 1900

Tonaja

Número ciento sesenta y cinco.

Poder General

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga -
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y uno de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece: Don José Mardones Lopez, natural de Salazar, provincia de Burgos, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de Guanabacoa, Habana, e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número mil novecientos veintinueve y cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, feniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, general y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ignacio Mardones e Incinillas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Salazar, Burgos, para que en nombre del compareciente representando sus derechos y acciones pueda: Primero: Aceptar implamente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrar depositario peritos y contadores, aprobar inventarios, tasaciones y divisiones. Segundo: Tomar posesión corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiriera el otorgante, promoviendo si necesario fuere los expedientes administrativos o judiciales que correspondan. Tercero: Promover en los Juzgados de primera instancia

expedientes en justificación de la posesion de los inmuebles de los que no tienen
título inscrito de dominio lo que requirirá por todos sus tramites hasta intermi-
nacion e inscripcion en el registro de la Propiedad. Cuarto: Pedir anotaciones
preventivas de bienes inmuebles y derechos reales por cualquier concepto que
tuviere derecho, convirtiendo dichas anotaciones en inscripciones definiti-
vas, cancelando unas y otras cuando proceda, asi como inscribir dichos bienes
en el registro de la Propiedad. Quinto: Administrar los bienes que posea y
adquiera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las deman-
daciones de un celoso administrador. Sexto: Arrendar dichos bienes por el
tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie a los inquilinos y co-
lonos cuando lo crea conveniente. Septimo: Cobrar cuantas cantidades
correspondan al otorgante, sean en metálico, frutos, generos y efectos de
la Deuda Pública y demas cotizables, asi como toda clase de crédito, dando re-
cibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuviere en-
fendidos los bienes de sus deudores o fiadores, pagar todas las cargas y contribu-
ciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante y tomar cuentas a todos
los que tengan obligacion de rendirlas por cualquier concepto. Octavo
Reclamar, extraer y cobrar cualquiera clase de bienes o metálico deposita-
dos en Bancos, Sociedades, Compañias, Casas de Comercio o particulares fir-
mando los recibos y documentos que sean precisos. Noveno: Transigir
todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante
o tenga en lo sucesivo en la forma que crea conveniente sometiéndole
su decision al juicio de arbitros o de amigables componedores y terceros
en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo

que pronuncien. Decimo: Otorgar escrituras publicas o documen-
tos privados que tengan los requisitos y clausulas propias de su natu-
raleza si lo creyese conveniente o lo pide la parte contraria. Deci-
mo primero: Comparecer ante los Jueces municipales en actos de con-
ciliacion y juicios verbales, asociados de hombre bueno, deduciendo las
demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el
otorgante, conformandose con el convenio que se estableciere o la senten-
cia que se dictare, si los conceptos son admisibles, reclame su nulidad
o apele siendo perjudiciales. Decimo segundo: Comprar en
publica subasta o privadamente los predios rusticos o urbanos que
considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime, pa-
gable al contado o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule.
Decimo tercero: Representar, defender y asistir, ante las Audien-
cias, Juzgados y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos
los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-
administrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga interes
el otorgante, asi demandando como defendiendo y presente demandas,
contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que
la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demas medios de
prueba, pida, pida requerimientos, citaciones, emplazamientos se-
questros, embargos y venta de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos,
providencias y sentencias, conienta lo favorable y de lo perjudi-
cial apele, transija las cuestiones litigiosas en la forma que convinie-
ra, la someta a la decision de arbitros o amigables componedores

nombre peritos concurre a juntas con voz y voto, recurra y suplique e interponga recurso de queja, de fuerza, de apelacion, de nulidad de casacion, de responsabilidad civil y criminal y demas que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion y practique cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario y sin limitacion alguna. Decimo Cuarto: Sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituto y nombrar otro.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Victor Chevarria y Garcia y Don Fernando Fernandez Martinez ambos mayores de edad, de este vecindario y in excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura. Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo. De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Jose Inardones

Victor Chevarria y Garcia

Fernando Fernandez y Martinez

Ante mi

José María de Torroja



Se expone
primera
copia el
dia de se
otorgante
to.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y seis.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a veintuno de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Saquín María Torroja y Quinra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
To.
Torroja

Don Timoteo Goicoechea y Urriz, natural de Lequeitio, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado y Capitán del vapor español "Gaditano", de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza el Señor H. Astorqui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima, libre y espontáneamente dice:

Que a las siete y treinta de la tarde del día treinta de Junio último, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Vigo para el de la Habana donde fondeó a las diez y ocho horas y cuarenta y tres minutos de la singladura del diez y ocho al diez y nueve corriente, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros

recorra y suplique
dación, de nulidad
y demás que proceden
su terminación
ante siendo presente,
que sea necesario
to: Sustituir este
nombrar otro.
segun derecho.
General al otorgante
e lo son a la vez mis
Don Fernando por
indario y sin ex-
su responsabilidad,
esta escritura.
al otorgante y test-
rimero y firman todo
de cuanto el pre-
res
D
me
le Torroja

los acaecimientos que van a mencionarse en este acto, a cuyo efecto el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque de su mando en donde constan anotados los mismos.

Siugladura del cinco al seis del corriente mes de Julio: - Continuamos con travesía del anotado marejada gruesa del N.O. y rizada del v^{to} cielo y horizonte con celajeuelto. Anocheceió v^{to} fresco y arreiciando, mares arboladas del O. y S.O. y tendida del N.O. que hacen dar al buque fuertes balances y caberadas trabajando muchísimo el casco y maquinaria. Amaneceió v^{to} duro mares arboladas del O. y del v^{to} que hacen dar al buque fuertes balances y caberadas, trabajando muchísimo el casco y maquinaria sobre todo al encontrarse el helice fuera del mar, la cubierta anegada por momentos con los fuertes golpes de mar que rompen sobre ella y así finalizamos la presente.

Siugladura del seis al siete del mencionado y corriente mes: - Continuamos con v^{to} duro del anotado mares gruesas y arboladas del S.O., O. y N.O. que hacen dar al buque fuertes

bandazos y caberadas, trabajando muchísimo el casco y maquinaria sobre todo al encontrarse el helice fuera del mar, la cubierta agredada por momentos con los golpes de mar que rompen sobre ella y así pasamos el resto de la sing.^a

Si en la mañana del siete al ocho del mes actual: = Continuamos con viento duro del nudo, mares gruesas y arboladas del S.O., O. y N.O. que hacen dar al buque fuertes balances y caberadas trabajando muchísimo el casco y maquinaria, la cubierta se parece a una playa de la manera que rompen las mares sobre ella, así pasamos durante la presente y sin figura de mejorar.

En los restantes dias de navegacion no hubo acercamiento alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestara cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que

haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco y maquina como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y de cuenta y riesgo de quien correspondia, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, siendo testigos Don Pablo Ruiz y Don Juan de Arriaga, ambos mayores de edad, primer y segundo oficial respectivamente de dicho buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo. De conocer al compareciente de constar me en copia y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

J. Torcolecruz

Pablo Ruiz Juan Arriaga

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Se expide
con dos p
meras co
pias el de
de su otorg
miento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento sesenta y siete.

Poder

Se expedie-
ron dos pri-
meras co-
pias el dia
de su otorga-
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintituno de Julio de mil ochocientos noventa y dos, ante mi Don Joaquín María Corroja y Quinxa, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Don Antonio Rodríguez Almanza, natural de Reinosa, Santan-
der, mayor de edad, viudo, Retirado de Guerra, y vecino de esta ciudad
calle de Inquisidor número diez y nueve.

y Don Manuel Merino y Páison, natural de Mallorca,
mayor de edad, casado, jubilado de Hacienda y vecino de esta ciu-
dad, calle de Compostela número diez y ocho.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio especial y tan bastan-
te como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don
Vicente Morel y Jimenez y Don Gonzalo Gonzalez Sangui-
li, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de los
comparecientes puedan presentar y recoger documentos, firmar instan-
cias, recursos, liquidaciones, nominas y nombrillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que el Gobierno Español les adeuda por
sus haberes pasivos atrasados, el primero como Teniente Coronel gra-
duado Comandante de Infantería, retirado, según Real Orden de seis de
Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, y el segundo como jubilado,
según Real Orden de nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

cuyas gestiones habran de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas
o Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por
Ultramar; a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les
autorizan para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagade-
ria, Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra Oficina
del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocan-
do sustituciones.

— Ya la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho? —

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Cónsul General a los otorgantes, los identifi-
can los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Miguel
Filloz Salavarría y Don Ambrosio Diaz Enrique, ambos mayores de edad
y vecinos de esta Capital, quienes bajo su responsabilidad, me aseguran que
los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Cónsul General a los otorgantes y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifican lo primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene
yo el Cónsul General doy fe. = los = enmendado = vale. los = enmendado = vale.

Antesmo Rodriguez Almoneda Manuel Merino Pantoja

Miguel Filloz Salavarría Ambrosio Diaz Enrique

Ante mi

Joaquin M Torroja



ral de Glases Pasivas
y no percibidos por
con tal objeto y les
ante toda clase de
ros para llenar com-
ros como en la Pagada
quier otra Oficina
y sustituir revocan-

recho?
rgantes, los identifi-
utales, Don Miguel
ubos mayores de edad
ed, me aseguran que
critura.

rgantes y testigos que
firmen todos.

el presente contiene
"los" enmendado: vale.

Merino Pastor

Diaz Enrique

moja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
fo.

Tonja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y ocho.

Poder General

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

Tonga

En el Consulado General de España en la Habana a veintiuno de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Corroja y Quiñera, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Dictino Savin Gomez, mayor de edad, natural de Fitouro, provincia de Orense, casado, jornalero vecino de esta ciudad, Calzada de Viver número ciento sesenta y uno. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, general y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su esposa Doña Gumersinda Alvarez Pañez, mayor de edad, dedicada en las labores de su sexo y vecina de Fitouro, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda Primero: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrar depositario, peritos y contadores, aprobar inventarios, tasaciones y divisiones. Segundo: Tomar posesión corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiriera el otorgante, promoviendo si necesario fuere los expedientes administrativos o judiciales que correspondan. Tercero: Promover en los Juzgados de primera instancia expedientes en justificación de la posesión

de los inmuebles de los que no tuviese título inscrito de dominio lo que
seguirá por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Re-
gistro de la Propiedad. Cuarto: Proceder a la inscripción de los bienes in-
muebles en el Registro de la Propiedad correspondiente, pedir anotacio-
nes preventivas de dichos bienes y derechos reales por cualquier concepto que
tuviere derecho, convirtiendo dichas anotaciones en inscripciones defi-
nitivas, cancelando unas y otras cuando proceda. Quinto: Admi-
nistrar los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaudar sus
rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso adminis-
trador. Sexto: Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condicio-
nes que estime y desahucie a los inquilinos y colonos cuando lo crea con-
veniente. Septimo: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otor-
gante, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda Pública
y demás cotizables, así como toda clase de créditos, dando recibos y
cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren
tenidos los bienes de sus deudores o fiadores, pagar todas las cargas y
contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante y to-
mar cuentas a todos los que tengan obligación de rendirlas por
cualquier concepto. Octavo: Reclamar, extraer y cobrar cual-
quier clase de bienes o metálico depositados en Bancos, Ciu-
dades, Compañías, Casas de Comercio o particulares firmando
los recibos y documentos que sean precisos. Noveno:
Comprar en pública subasta o privadamente los predios rusti-
cos o urbanos que considere convenientes para el otorgante, por el

precio que estime, pagable al contado. o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Decimo: Otorgar escrituras publicas o documentos privados que tengan los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creyese conveniente o lo pide la parte contraria. Decimo primero: Comparecer ante los Sucesos municipales en actos de conciliacion y juicios verbales, asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformandose con el convenio que se entablare o la sentencia que se dictare, si los conceptos fueran admisibles, reclame su nulidad o apele siendo perjudicial. Decimo segundo: Representar, defender y asistir, ante las Audiencias, Jueces y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga interes el otorgante, asi demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demas medios de prueba, jure, pida requerimientos, citaciones, (escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demas medios de prueba, jure, pida requerimientos, citaciones) emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos, providencias y sentencias, con suenta lo favorable y de lo per-

to de dominio los que
 inscripcion en el re-
 on de los bienes in-
 te, pedir anotacio-
 cualquier concepto que
 inscripciones de p-
 . Quinto: Admi-
 sivo, recaudar mis-
 un celoso adminis-
 po, precio y condicio-
 cuando lo crea con-
 ppondan al otorg-
 a Duda Publica
 dando recibos y
 os a que estuvieren
 todas las cargas y
 del otorgante y fo-
 rendirlas por
 er y cobrar cual-
 en Bancos, bue-
 ores firmando
 . Noveno:
 los predios rusti-
 el otorgante, por el

judicial apele, transija las cuestiones litigiosas en la forma que convinieren, la someta a la decision de arbitros o amigables componedores, nombre porito, recorra a juntas con voz y voto, recurra y plegue e interponga recursos de queja, de fuerza de apelacion, de nulidad, de casacion, de responsabilidad civil y criminal y demas que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion y practique cuantos diligencias havia el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario y sin limitacion alguna. Decimo cuarto: Sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros.

En la firmada de lo expuesto se obliga segun derecho.

Ahi lo otorga, yo conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Francisco Alvarez Gonzalez y Don Manuel Frarasande Aguirre, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presente contiene yo el Consul General doy fe. = lo entroparentesis = no vale.

Distingo Sabin Gomez

Francisco Alvarez Gonzalez
Manuel Frarasande

Ante mi
Joaquin M. Tonoja



Se expide
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
to.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y nueve.
Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Linares, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Don Francisco Beotegui e Triarte, natural de Bermeo, mayor de edad, Capitán del vapor mercante español "Niceto", de la matrícula de Bilbao del que son Consignatarios en esta plaza los señores L. Manene y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, libre y espontáneamente dice:

Que a las nueve horas y treinta minutos de la singladura del cinco al seis del corriente mes listo y provisto de todo lo necesario salió del puerto de Liverpool para este de la Habana donde he quedado fondeado a las tres horas y treinta minutos de la singladura del veintitrés al veinticuatro del actual, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros, los acaecimientos que van a mencionarse en este acto, de cuyo

ma que conviniera
edores, nombre perito, con
curzos de queja, de fuerza
ninal y demás que proce
dió que cuantos diligencias
e es lo amplio que sea nec
poder en todo o en parte,
recho?
identifican lo testigo
cisco Alvarez Gonzalez
d, de este vecindario y
responsabilidad, que el
critura.
gante y testigos que
firman todos
to el presente con
tesis= novale
ly
C. C.
mi
Toroja

efecto el Capitán compareciente me pone de mani-
fiesto el cuaderno de bitácora donde constan
anotados los mismos.

Singladura del siete al ocho del corrien-
te mes de Julio = Empezamos la singladura con
viento del O. N. O. mar gruesa del O. entrando de cuan-
do algunos golpes de mares en la caja de proa, cielo
encapotado y horizonte calinoso. = Anocheció
y Amaneció en los mismos términos con mar
gruesa del O. lleuandose las dos cubiertas conti-
nuamente teniendo cuidado con las porti-
llas para el desahogo del agua, sin otra no-
vedad en la descubierta, dimos fin a la sin-
gladura situandonos por en Lt 47-21 N.
Lg. 15-04 O G.^e

Singladura del ocho al nueve del mes
citado. = Dimos principio a la singladura en
los mismos términos que la anterior sin ninguna me-
joria en el tiempo viento O. fresco. = Anocheció
en los mismos términos. = Amaneció con tiempo
algo mejorado yediendo la mar, cielo y horizonte
cerrados de niebla haciendo algunas claras a inter-
valos y de esta conformidad dimos fin a la singladu-
ra situandome por Obser^{on} en Lt 44-38 N. Lg 16-28 O G.^e

Singladura del nueve al diez del mismo mes.
 Continuamos la singladura a toda máquina vien-
 to regular del O. mar gruesa del mismo dando
 terribles balances al buque y entrando de cuando
 algunos golpes de mares por los costados que rellena-
 ban las dos cajas con cielo y horizonte neblinoso.
 Anocheció y amaneció en los mismos términos y
 cerrado de niebla a las 20 horas empezó a despe-
 jar pasando el resto de la singladura despejan-
 do a intervalos, sin otra novedad dimos fin
 a la singladura situándonos por obs.^{ra} en Lt.
 42-00 N Lg. 22-20.0 G.^{ra}

Singladura del diez al once del ac-
 tual. - Continuamos esta singladura
 con viento al N. cielo y horizonte neblinoso
 aclarando a intervalos mar del O.^{ra} y sin
 otra. - Anocheció lo mismo. - Amaneció
 con cielo cubierto mar bella viento N. E.
 flojo y horizonte calinoso, a las 22 horas
 se dió vista a la Isla Graciosa sin mas
 novedad en la descubierta dimos fin
 a la singladura situándonos por merid.
 en Lt. 29-15 N Lg. 27-55 O G.^{ra}

En las restantes singladuras no hubo

acercamiento alguno que a juicio del Ca-
pitán compareciente sea digna de
mencionarse.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacersele cargos por las averías
que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará
cuantas veces sean necesarias que todas
las averías que haya sufrido el dicho bu-
que de su mando tanto en su casco como
en su carga y maquinaria son debidas a
los hechos que deja narrados y constan
anotados en el Diario de Navegación, y
no deben ser por tanto de su cargo y su
de cuenta y riesgo de quien correspon-
da, en cuya virtud se reserva y salva
a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio
de ampliar esta protesta si ne-
cesario fuere.

Y a la firmeza de lo expues-
to se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Don Zacarias Bengoa y Don Francis-
 co Arana, ambos mayores de edad
 primer y segundo oficial respectiva-
 mente del mencionado buque, qui-
 nes aseguran bajo juramento ser cier-
 to todo lo expuesto por el capitán com-
 pareciente.

Leído este documento por mí
 el Cónsul General al otorgante y testigos
 que renunciaron a hacerlo por sí
 se ratifica el primero y firman
 todos.

De conocer al compareciente de
 constarme su ocupación y de cuanto
 el presente contiene yo el Cónsul Ge-
 neral doy fe.

Francisco Botzqui

Z. Bengoa

Francisco Arana

Ante mí
 Jacinto M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expedir
primera
copia el
dia de su
organizacion

Tonaja

Número ciento setenta.

Revocacion de Poder y Mandato.

se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don José María Rodríguez y Pérez, natural de Oriedo, mayor de edad, casado y vecino del barrio del Vedado, en esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y dice:

Que revoca de la manera mas solemne en este acto el poder que tiene otorgado en trece de Marzo del corriente año, declarandolo nulo y sin ningun valor ni efecto el mandato a favor de Don Pedro Fernandez y Gutierrez, dejando a este señor en su buen nombre y fama.

Que revocado el anterior mandato da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Vicente Morel y Jimenez y a Don Gonzalo Gonzalez Sonquili, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente, juntos o separados puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus haberes pasivos atrasados como jubilado de Gracia y Justicia, segun Real Orden de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas o De-

pendencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que correspondan Ministerios o cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar, substituir, revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, y yo conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Miguel Gully Salavarría y Don Alfredo Rives y Burquet, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, quienes me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura. Hecho este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos. De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Alfredo Rives y Burquet

Alfredo Rives Ante mi

Joaquin M. Torroja



ados y no percibidos
tantos con tal obje-
licitudes ante toda
necesarios para lle-
de Pags como en la
o cualquier otra Ofi-
car, rectificar, sur-

segun derecho.
al otorgante lo idem-
strumentales, Don
Burguet, ambos ma-
eguran bajo su res-
la en esta escritura.
ante y testigos que re-
firman todo.
de cuanto el premo

uez y Perez

si

onoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia el
dia de su
otorgamiento

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento setenta y uno.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Tonaja

En el Consulado General de España en la Habana a
veintiseis de Julio de mil novecientos dos ante mi Don So-
quín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta
residencia comparece: Don Francisco Montero Bie-
dura, natural de Segovia, mayor de edad, viudo, retirado de
Guerra y vecino de esta ciudad, calle de la Intrella número veinte.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial
y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Vicente Morel y Timenez y Don
Gonzalo Gonzalez Sanguili, ambos mayores de edad
y vecinos de Madrid, para que en nombre de ~~los~~ comparecientes jun-
tos o separados, puedan presentar y recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominiillas, perci-
bir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda
por sus haberes parivos atrasados, como retirado de guerra,
segun Real Orden de fecha catorce de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro, cuyas gestiones habrán de efectuarse
en la Direccion General de Clases Parivas o Dependencia encar-
gada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultra-

mar, á cuyo fin les nombra sus representantes con tal
objeto y les autoriza para que presente reclamaciones y solici-
des ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos
sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto
en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria á que
corresponda, Ministerios ó cualquier otra Oficina del Estado sin limita-
cion con facultad de ratificar, rectificar, sustituir, revocar, y nombrar sustitutos.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Así lo otorga, y yo conociendo yo el Consul General al otorgante lo
identifican los testigos de conocimiento que lo son á la vez instru-
mentales Don Miguel Gilloy Salazarria y Don Alfredo Ri-
ves y Rusquet, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad,
quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otor-
gante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mí el Consul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron á hacerlo por mí se ratifica el primero y firmantros.
De conocer á los testigos de conocimiento y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe. "del compare-
ciente" = enmendado = vale.

Miguel Gilloy Francisco Montero Piedra

Alfredo Rives Ante mí

Joaquín de Torroja

...ntantes con tal
...aciones y solici-
...ntos documentos
...ste mandato tanto
...ntaduría a que
...del Estado sin limita-
...ocar, y nombra substituto
...liga según derecho.
...ral al otorgante lo
...on a la vez instru-
...Don Alfredo Ri-
...icos de esta Ciudad,
...lidad que el otor-
...escritura.
...al otorgante y testi-
...primero y firmante
...de cuanto el pro-
...le del compare-

...ero Biebur

...u

Toroya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
fs.

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento setenta y dos

Revocacion de Poder y Mandato

se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Guinza

Consul General de España en esta residencia comparece: Don Feliciano Cantero y Rodríguez, natural de Palencia, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta Capital, Calzada del Cerro número seiscientos doce.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y dice:

Que en doce de febrero de mil novecientos dos, otorgó en este Consulado General de España una escritura de mandato, bajo el número treinta y ocho de orden del Protocolo Consular a favor de Don Pedro Fernández y Gutiérrez, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid.

Que conviniendo mejor a sus intereses, desea revocar, como lo hace de la manera mas solemne en este acto la mencionada escritura de fecha doce de febrero del presente año, y declara nulo y sin ningun valor ni efecto el mandato que a favor del referido Señor Don Pedro Fernández y Gutiérrez se daba en dicha escritura.

Que revocado el anterior mandato da y confiere, poder, cumplido amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don Vicente Morel y Jimenez y Don Gonzalo Gonzalez Sanguili, mayores de edad, del comercio y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente juntos o separados puedan presentar

y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nominar y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades
que el Gobierno Español le adeuda por sus haberes parisinos atrasados
como jubilado, segun Real Orden del Ministerio de Ultramar
de seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, cuyas gestio-
nes habran de efectuarse en la Direccion General de Clases Parisinas
o Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no perci-
bidos por Ultramar, a cuyo fin le nombra sus representantes con tal
objeto y le autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firmen en cuantos documentos
necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto
en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que
corresponda, Ministerios o cualquier otra Oficina del Estado,
sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir
revocar sustitutos y nombrar otros.

A la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo i-
dentifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instru-
mentales, Don Miguel Filloy Salazarria y Don Alfredo Rives
y Burquet, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital,
quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otorgante
es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos, que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el pri-

mero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Feliciano Cantero

Alfredo Rivas

Miguel Pelayo

Ante mi

Joaquin M. Tonaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Tonoja

Se expide 2ª
Copia al otro
parte en esta
fecha.

Hab 16 Novbr
de 1906.

[Firma]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento setenta y tres
Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Tonoja

Se expidió 2ª
copia al otro
gaule en esta
fecha.
Haba 16 Novbre
de 1906.

[Signature]

En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis
de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Forroja y
Quinxa, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Manuel Pérez Ferradas, natural de Santa María del Cam-
po, provincia de Orense, mayor de edad, del comercio y vecino del barrio
del Vedado, en esta Ciudad de la Habana y de estado soltero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para otorgar este escrito fuera de manda-
to libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como
en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señor padre Don
Celestino Pérez y Peiraso, mayor de edad, casado, labrador y veci-
no de Carballino, provincia de Orense, para que en nombre del compare-
ciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recur-
sos liquidaciones, nominas y nominiellas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus al-
cances como Movilizado del quinto Tercio de Guerrillas pri-
mera volante de Sancti-Spiritus, Isla de Cuba, por el Centro,
Dependencia o Instituto encargado de abonarlas, a cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclama-
ciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos
documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este man-

dato en cualquier oficina del Estado, provincia o municipio, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Manuel Novoa y Pereyra y Don Modesto Velasco y Garmilla, ambos mayores de edad, de este vecindario y mi excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel Perez Torrada

Manuel Novoa

Modesto Velasco

Ante mi

Joaquin M. Torroja



municipio, sin
y sustituir, re-

sin derecho.

al otorgante lo
a la vez instru-

Don Modesto de

secundario y prima

abilidad que el

itura

General al otorgante

fica el prime

y decuanto el

ada's

ilasco



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Tonoya

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento setenta y cuatro.

Poder

se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don Tomás Lasala y Revollar, natural de Peralta Alcofea, provincia de Huesca, mayor de edad, jornalero y vecino de esta Ciudad calle del Morro número tres, y Don Francisco Vicens Derque, natural de Lerida, provincia de ~~Lerida~~ Lerida mayor de edad, soltero y vecino de esta Ciudad calle Ancha del Norte número cincocinco. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:
Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Delfín Jarañas y Varela, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas, las cantidades que el Gobierno Español les adeuda por sus alcances, al primero como corneta de la octava Compañía del sexto Batallón de Voluntarios-Cazadores de la Habana y el segundo con igual destino en la cuarta Compañía del segundo Batallón Voluntarios de la Habana, por el Centro, Dependencia o Instituto encargado de abonarlas, a cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios

para llevar cumplidamente este mandato en cualquier
Oficina del Estado, provincia o municipio, sin limitacion, con fa-
cultad de ratificar, rectificar y sustituir, revocar sustitutos
y nombrar otros.

A la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho?
Asi lo otorgan, siendo testigos Don Francisco Guerrero
Yllán y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores
de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo?

Leido este documento por mi el Cònsul General a los otorgantes
y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los
primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constarme su vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el Cònsul General
do y fe' = Lerida = enmendado = vale.

Tomás Garala

Francisco Vicens
F. Guerrero

Pedro Ceballos

Ante mi
Joaquín de Tonoja

to en cualquier
limitacion, con fa-
ocar sustitutos

un derecho?

Francisco Guerrero

mbos mayores

erlo?

a los otorgantes

ratifican los

me su veintidós

isul General

Correct

ni
noya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga —
minuto.

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento setenta y cinco.

Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga
vientos.
Tonroja

En el Consulado General de España en la Habana á
veintiocho de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don
Loaquin Maria Torroja y Quinxa, Consul General de Espa-
ña en esta residencia comparecen: Doña Maria Mag-
dalena Placencia y Lixaso, natural de Corral Falso de Ma-
curijeo, Isla de Cuba, mayor de edad, viuda y vecina de esta
ciudad calle de Empedrado número treinta y nueve, y de-
dicada en las labores propias de su sexo.

Doña Maria Josefa Mera y Valdes, natural y ve-
cina de la Habana, calle de Empedrado número treint-
ta y nueve, mayor de edad, soltera y de profesion en casa.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial
y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad,
casado y vecino de esta Ciudad, Don Benito Valdivielso
Medina, Doña Luisa Bruna Chacola, Don Pablo San-
chez Ortega y Don Tomas Redondo Granados, mayores de
edad, y vecinos de Madrid, para que juntos ó separadamente
con la cualidad de insolidum puedan los cinco y cada uno de

ellos, en nombre de las comparecientes, presentar instan-
cias y documentos ante toda clase de Autoridades y en todas
las oficinas del Estado, tramitar, reclamar y hacer cuantas ges-
tiones sean necesarias para obtener de la Direccion General
de Clases Pasivas o Centro que corresponda, la revision de sus
expedientes, rehabilitacion y alta en las nominas de Madrid
con el haber, Montepio o pension remuneratoria que les co-
rresponda en concepto de viuda de las segundas ^{unpicias} y huerfa-
na respectivamente del Jefe de Negociado de Tercera clase
que fue del Gobierno General Don Fernando Mesa y Do-
minguez, pudiendo establecer toda clase de recur-
sos, incluso el Contencioso-Administrativo, y para que
una vez obtenida la mencionada revision, rehabili-
tacion y alta en las nominas, con señalamiento definiti-
vo de la pension que les corresponda o se les otorgue por
Decreto especial, firmen nominas, nominillas, liqui-
daciones, recibos y quanto documentos sean necesari-
os, cobren toda clase de creditos, pensiones, premios, al-
cances, asignaciones y quanto pueda corresponder a los
otorgantes, atrasado y corriente, tanto en la Caja de Ultra-
mar, como en la Direccion de la Deuda Publica, Ordenacion
de Pagos, Contaduria, Pagaduria a que corresponda, Mi-
nisterios o cualquier otra Oficina del Estado, sin limita-
cion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en

casos necesarios, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, prometiendo estar y pasar por lo que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario.

— Ya la primera de lo expuesto se obligan según derecho.

— Así lo otorgan, siendo testigos Don José María Arrarte y Nieto y Don Pedro Ceballos González, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

— Leído este documento por mí el Consul General a las otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican las primeras y firman todos.

— De conocer a las comparecientes y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.


Maria Magdalena Plarencia Vda
de Mesa

Maria Josefa Mesa y Valdez.

José M. de Arrarte, Pedro Ceballos

se me

Joaquín M. Torroja


CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

se expide
primera
copia el
dia de su
otorga -
miento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

roja

Número ciento setenta y seis.

Revocacion de Poder y Mandato

se expidió
primera
copia el
día de su
otorga-
miento.

En el Consulado General de España en la Habana a
veintiocho de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joa-
quin Maria Torroja y Quinzá, Consul General de España

Torroja

en esta residencia comparece:

Doña Teresa Mary Robins, natural de Londres,
mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciudad de la Habana,
e inscrita en el Registro de Españoles de este Consulado Ge-
neral al número trescientos veintisiete y ocupada en las labo-
res propias de su sexo, por sí y en representación, como madre
y tutora de su hijo menor de edad Luis Garcia Robins.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontaneamente dice:

Que en veintinueve de Agosto de mil novecientos uno,
otorgó en este Consulado General de España, por sí y con la misma
representacion con que comparece, una escritura de manda-
to bajo el número doscientos cuarenta y seis de orden del
Protocolo Consular, a favor de Don Manuel A. de Ce-
lada y Bosca, mayor de edad y vecino de Madrid.

Que considerando mejor a sus intereses y los de su
hijo menor de edad Don Luis Garcia Robins, desea revo-
car, como lo hace de la manera mas solemne en este

acto la mencionada escritura de fecha veintinueve
de Agosto de mil novecientos uno, y declara nulo y sin
ningun valor ni efecto el mandato que a favor del
referido señor Don Manuel A. de Celada y Borca,
se daba en dicha escritura.

Que revocado el anterior mandato da y confiere
poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como en
derecho se requiera y sea necesario a favor de Don
Rafael Garay y ^{La Fuente} Garay, mayor de edad y vecino
de Madrid, para que en nombre de la compareciente pue-
da Primero: Presentar y recoger documentos, pre-
sentar instancias, recursos y solicitudes. Segundo:
Hacer cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase
de autoridades y en cualquier Dependencia del Estado, para
cobrar y percibir las pensiones que el Gobierno Español le adeu-
de y las que en lo sucesivo devenga mensualmente como
Pensionista Militar. Tercero: Presentar y firmar a tal
objeto, nominas, nominillas y liquidaciones en la Direccion
General de Clases Pasivas o en la Dependencia encargada de
abonar las referidas pensiones. Cuarto: Exigir cuen-
tas a los anteriores apoderados Don Manuel A. de Ce-
lada y Borca y a Don Jose' Esquerro y Solano, asi como
tambien la entrega del metálico, valores, efectos y docu-
mentos de toda clase que a la otorgante y a su hijo pertene-

nercan, y además a Don José Esquerro y Solano exigir la entrega de un abonaré que conserva en su poder extendido a favor del hijo de la misma el mencionado Don Luis Garcia Robins.

Quinto: reclamar y cobrar dicho abonaré, se no haberlo verificado el señor Esquerro, en cuyo caso percibirá del mismo la cantidad que por dicho concepto corresponda firmando los recibos y demás documentos pertinentes a tal objeto y en caso contrario en la Dependencia que efectúe el pago. Sexto: comparecer, al objeto que expresa este mandato, ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y autoridades competentes, así de mandando como defendiendo, presentar demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad de reforma, de responsabilidad civil y criminal, de apelacion de casacion y demás que procedan

siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas diligencias haria la otorgante siendo presente pues al efecto le confiere el mas amplio poder y sin limitacion alguna y Septimo: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le pareciere, revocar sustituto y nombrar otros.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Mallan y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. La fuente entre lineas vale. - Garay tachado. - no vale.

Leresa Mary Robles
Quien

Pedro Ceballos

Ante mi

Joaquin M. Tonoja



Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga
mismo.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento setenta y siete.

Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga -
miento.

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Lunita, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Victor Alegria e Iturbe, natural de Seguitio, provincia de Vizcaya, mayor de edad, soltero, Capitan del vapor mercante español "Otañes", de la matrícula de Bilbao, del que son Consignatarios en este puerto los señores Barandiarán y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima libre y espontaneamente dice:

Que a las siete horas de la singladura del diez al once del corriente mes de Julio lizo y provisto de todo lo necesario

salió del puerto de Bilbao con el buque de
su mando para este de la Habana donde ha
quedado fondeado a las dos horas y veinte mi-
nutos del día treinta del presente mes,
habiendo ocurrido durante la navegación
y entre otros los accidentes que van a men-
cionarse en este acto, a cuyo efecto el Capitan
compareciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del mencionado
buque en el que constan anotados los si-
guientes.

Singlatura del diez y seis al diez y siete
de mes que cursa: = Empezamos esta
singl^a a toda fuerza de máquina al rum-
bo anotado viento fresco del O.S.O y marejada
del mismo entrando en cubierta grandes maras
de agua montando por encima de todas las
escotillas sintiendo grandes ruidos en bode-
gas. = Anocheció y a 10^h voló el viento al N.O.
duro con mar arbolada del mismo dando
el buque fuertes bandazos y cabezadas entran-
do grandes maras de agua que inundaban
la cubierta montando por encima de todas
las escotillas y recambió rumbo a 1/4^h al S.O.

Amaneció fresco el viento al N. y mucha mar del mismo siguiendo a este rumbo por encontrarse el buque mas descausado y por lo tanto no trabajando tanto la estiva del buque y en esta conformidad finalizamos al medio dia con viento y mar en bonanza situandonos con observacion.

Si en la jornada del diez y siete al diez y ocho del mes de Julio corrientes: - Principiamos esta si en el viento fresco del anotado y mares gruesas y arboladas del mismo entrando continuamente fuertes golpes de mar encubierta y trabajando el buque muchisimo en su casco, arboladura y maquina en los continuos y fuertes bandazos y cabezadas.

Anocheció viento mas moderado asi como tambien la mar y a las 8^h se puso al rumbo O con viento al N. y mar en bonanza muy marcadamente dando el buque fuertes bandazos hasta la madrugada. -

Amaneció tiempo regular y al medio dia finalizamos con observacion.

Si en la jornada del diez y ocho

al diez y nueve del presente mes: —
Comprendimos esta singl^a a toda fuer-
za de maquina al rumbo anotado viento
fresquito del N. y marejada del mismo dan-
do el buque fuertes bandazos cielo Kl. y
por^o achubascados, trabajando muchisi-
mo el buque. — Anocheció en calma pa-
sando la noche sin novedad. — Amaneció
buen tiempo con marejadilla del N.O y
a 22^h voló al O.S.O y al medio día finalizá-
mos sin ninguna novedad situando el
punto correspondiente a esta singl^a.

En los restantes dias de navegacion
no hubo acaecimiento alguno que a
juicio del Capitan compareciente sea
digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo pue-
dan hacersele cargos por las averias
que resulten —

(Orogar)

Oroga

— Que protesta ahora como pro-
testará cuantas mas veces sean ne-
cesarias que todas las averias que haga

H



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

sufrido el dicho buque de su man-
do, tanto en su casco como en su car-
ga, son debidas a' los hechos que deja
narrados y constan en el "Diario
de Navegacion" y no deben ser por
tanto de su cargo y si de cuenta y ries-
go de quien corresponda, en cuya
virtud se reserva y salva a' quien
mas haya lugar las competentes ac-
ciones sin perjuicio de ampliar
esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmara de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don
Juan Echevarria y Don Luis Men-
diguren, ambos mayores de edad,
primer oficial y primer maquin-
ista respectivamente de dicho bu-
que, quienes aseguran bajo jura-
mento ser cierto todo lo expuesto
por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi
el Cónsul General al otorgante y testigos
que renunciaron a' hacerlo por si

se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar
me su ocupacion y de cuanto el presen-
te contiene y el Cónsul General don
Jc. = "otogar" = tachado y entreparente-
sis = no vale.

El Capitan J. Alegria

1^o Oficial

Juan B^o Celis

Primer M^o L. de Montigny

Aute mi

Jaquein M. Tonoya

can todos.
de constar
to el presen
eneral do
reparente

Oficial
B^a Belar

[Signature]

Tonoyaⁿ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se expre
 dió por
 mere co
 pia el de
 de su otro
 guientes*



propa

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento setenta y ocho.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Corroja y Guirza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Pío Aldamiz Echevarría, natural de Arteaga, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Francisca" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores S. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Protesta Marítima, libre y espontáneamente dice:

Que a las tres horas y treinta minutos del día doce del corriente mes, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana donde ha quedado fondeado a las tres horas de la madrugada del veintinueve al treinta corriente mes de Julio, habiendo ocurrido en la navegación, y entre otros los acaecimientos que van a mencionarse en el presente acto,

a cuyo efecto el Capitan compareciente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitácora del buque de
su mando donde consta anotado lo siguiente
Singladura del catorce al quince del mes ac-
tual: = Continuamos esta singladura a toda ma-
quina con viento calmo y mar picada del O^{te} que
le hace cabecear mucho al buque formando grandes va-
cios el helice y entrando golpes de mar por la proa
a bordo. = Anochece cielo claro y horizontes
ofuscados viento flojo del S.O. y mar picada del O^{te}
y sin mas novedad paso la noche = Amanecio
en lo propio y se da fin a la singladura situan-
do por observacion.

Singladura del veintitimo al veintidos del
mes de Julio corriente: = Continuamos esta
singladura a toda maquina con viento duro del
S.O. y mares gruesas del mismo y picada del
N.O. que le hacen dar grandes cabezadas y ba-
lances al buque haciendole trabajar mucho
en sus maquinas y casos y entrando conti-
nuamente golpes de mar a bordo. = Ano-
chece cerrado en aguas viento duro y mares
gruesas del S.O. y picada del N.O. = Ama-
necio con viento flojo del S.O. y mar gruesa del

mismo que le hace cabecear mucho al buque y entrando golpes de mar a bordo: en la sonda se notó cierta mezcla de aceite y sin mas se da fin situando por observación.

En los restantes dias de navegacion no hubo acaecimiento alguno que a juicio del Capitan comparciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten.

Oforga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco, como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondan, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

3 a la firmiera de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Antonio
Guasp y Don Felipe Torres, ambos mayores
de edad, primer y segundo oficial respectiva-
mente del mencionado vapor, quienes ase-
guran bajo juramento ser cierto todo lo ex-
puesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que renuncia-
ron a hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme
su ocupacion y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

Pro Alcaide - Ochevarri

Felipe I. de Torres

Antonio Guasp

Ante mi

Joaquin M. Tonoja



Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
fo.

Tonoja

Se expidió
otra primera
copia en 27
Noviembre
de 1902 a
D. Manuel
Gallur Egea.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento setenta y nueve
Poder

se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
fo.

Toroja

se expidió
otra primera
copia en 27
Noviembre
de 1902 a
D. Manuel
Gallut Egea.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a
primero de Agosto de mil novecientos dos, ante mi Don
Loaquin Maria Torroja y Guinzá, Cónsul General de España
en esta residencia comparecen:

Don Manuel Gallut Egea, natural de Viver, provin-
cia de Castellon de la Plana, mayor de edad, casado, retirado de
Guerra y vecino de esta ciudad calle del Aguila numero cuarenta
y siete. Don Juan Uceda Fernandez, natu-
ral de Jaen, mayor de edad, casado, vecino de es-
ta ciudad e inscripto en el Registro de Españoles
de este Consulado General al número dos
mil uno con cédula del corriente año.

Don Saturnino Fernandez Matilla, na-
tural de Villavendimio, provincia de Zamora, mayor
de edad, soltero e inscripto en el Registro de Españoles
de este Consulado General de España al número dos
mil con cédula del corriente año y de este vecindario

Don Luis Martinez Lopez, natural de Ma-
drid, mayor de edad, casado, vecino de esta ciu-
dad, barbero e inscripto en el Registro de Es-
pañoles como los anteriores al número dos
mil tres y cédula del corriente año.

Don José María Kapera, natural de Ma-
laga, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciu-
dad, jornalero e inscripto en el Registro de Es-
pañoles de este Consulado General al nú-
mero dos mil dos con cédula del corriente año.
Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato, libre y espontanea-
mente dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como en derecho se requiere
y sea necesario a favor de los Señores Don Eduardo
Fernandez Puente y Don Rufo Garcia Molinero,
ambos mayores de edad y vecinos de Ma-
drid, para que en nombre de los comparecientes
y en su representacion, puedan juntos o separados
con entera independencia, presentar y recoger
documentos, firmar instancias, recursos,
liquidaciones, nominas y nominillas
percibir y hacer efectivas las cantidades que
se adeuden y correspondan a los otorgantes tanto
atrasadas como corrientes y las que en lo sucesi-
vo devenguen por sus cruces pensionadas, a
cuyo fin les nombran sus representantes y

les autorizan para que presenten reclama-
 ciones y solicitudes ante toda clase de Auto-
 ridades y firmen cuantos documentos sean nece-
 sarios para llenar cumplidamente este mandato
 en cualquier oficina del Estado que corres-
 ponda, sin limitacion, con facultad de ra-
 tificar, rectificar, sustituir, revocar sus-
 titutos y nombrar otros.

Asi mismo hacen constar en este acto
 que revocan cualquier otro poder, que,
 por el concepto que expresa la presen-
 te escritura hubiesen otorgado, dejau-
 do sin valor ni efecto.

A la firmexa de lo expuesto se obligan segun derecho.
 Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Con-
 sul General a los otorgantes los identifi-
 can con los testigos de conocimiento, que lo
 son a la vez instrumentales, Don Amador
 Gasoliba y Lloria y Don Pedro Quevedo y Co-
 llantes, ambos mayores de edad y vecinos de
 esta Ciudad, quienes me aseguran, bajo su res-
 ponsabilidad, que los otorgantes son los mismos que
 se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General

a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacer-
lo por sí, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento yo el Con-
sul General doy fe. = "Egea" = enmendado = vale
Gallur = enmendado = vale

Manuel Gallur Juan Needa

Baturnino Fernandez

Luis Martorell

José María

Amador Guillot

Pedro Guerrero

Ante mí

Joaquín de Tonoja



Se expedie
ron tres
primeras
copias al
dia de su
otorga-
miento.

Tonoja

Numero ciento ochenta.

Poder

Se expedie-
ron tres
primeras
copias al
dia de su
otorga -
miento.

En el Consulado General de España en la Habana a
primero de Agosto de mil novecientos dos, ante mi Don Sa-
quin Maria Forroja y Quinza, Consul General de España
en esta residencia comparecen:

Tonoja

Don Vicente Fortuño de Gregorio, natural de la Co-
ruña, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta Ciudad,
calle de Virtudes numero sesenta y dos.

Don Mariano Madariaga y Delgado, na-
tural de Puerto-Principe, Cuba, mayor de edad, viudo y
vecino de esta Capital calle de Oquendo numero trece.

Don Lorenzo del Busto y Reguera, natural
de Valladolid, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de
esta Ciudad calle de San Nicolás numero cinco.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato libre y espontaneamente dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de los señores Don Antonio
Garcia Mon y Don Benito del Campo y Otero,
ambos mayores de edad, propietario el primero y
vecino de esta Ciudad, y el segundo Abogado y

vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes, juntos ó separadamente con entera independencia, puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español les adeuda por sus pensiones atrasadas, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas ó Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar; á cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, facultandoles asi mismo para que puedan vender, ceder ó pignorar dichas pensiones atrasadas y expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas ó las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, entendiendose que dicha facultad la ejercitarán por el precio que estimen conveniente y en la persona ó personas que crean oportuno, pudiendo firmar cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato en cualquier Oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, asi como revocar sustitutos y

nombrar otros.

Y a la firmiera de lo expuesto se obligan se-
gun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Cónsul
General a los otorgantes los identifican los testigos
de conocimiento que lo son a la vez instrumenta-
les, Don Pelegrin Caballero y Jorge y Don
Alfredo Rives y Burquet, ambos mayores
de edad, de este vecindario y sin excepcion pa-
ra serlo, quienes me aseguran, bajo su responsa-
bilidad que los otorgantes son los mismos que
se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Cónsul Gene-
ral a los otorgantes y testigos que renunciaron
a hacerlo por si se ratifican los primeros y fir-
man todos.

De conocer a los testigos de conocimiento yo
el Cónsul General doy fe.

Vicente Fiestras

Mariano Padariaga

Lorenzo del Puerto

Pelegrin Caballero

Alfredo Ruives

Ante mi
Joaquín M. Tonoja



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga —
miento:

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y uno

Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga -
número:

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a primero de Agosto de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja y Quintana, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Manuel Deschamps y Martínez, natural de Coruña, mayor de edad, casado, Capitan del vapor español "Alfonso XIII", de la Compañía Fratlántica Española, de la que es consignatario en esta plaza Don Manuel Calvo. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, temiéndome a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Protesta Maritima, libre y espontáneamente dice:

Que a las cuatro horas de la singladura del veinte al veintuno del mes de Julio próximo pasado, salió listo y provisto de todo lo necesario del puerto de Coruña con el buque de su mando para este de la Habana

donde fondeó a las diez y siete horas de la
singladura del treinta y uno de Julio proxi-
mo pasado al primero del corriente, ha-
biendo ocurrido durante la navegacion, y
entre otros los acaecimientos que van a
mencionarse, a cuyo efecto el Capitan
compareciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del mencionado
buque en donde constan anotados los
mismos.

Singladura del veintuno al veintidos del
mes de Julio próximo pasado: - De 16 a 20^h
viento fresquito del N. marejada del mis-
mo cielo y hts con chubasqueria. Ama-
neció con viento fresco y la mar en au-
mento. sin novedad llegamos a 20^h -
De 20^h a 24^h - Continuamos como finaliza
la anterior durante la guardia refresca el
viento levantando mar que hace embarcar
frecuentes rociones y haciendo dar al
buque fuertes bandazos se trincan los objetos
portátiles de cubierta y se refuerzan las
trincas en general, a 23^h descargan chub-
basquillos de agua menuda llegando en

esta forma a medio día que nos situamos por Long y Lat extram^a al punto que indica la tabla.

Siugladura del veintidos al veintitres del mes citado: = Principiamos la Siug^a gobernando al rbo anotado: el viento se hace frescachon del NO con chubascos, mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas, cielo cubierto y horizontes con chubasqueria llegando sin novedad a 4^h = De 4 a 8. Viento frescachon al NO, mar muy gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas, cielo cubierto y hts con chubasqueria. Anochecio descargando algunos chubascos de viento duro y agua. Sin novedad llegamos a 8^h. = De 8^h a 12^h = Viento frescachon con rachas duras del NO. mar gruesa del mismo que hacen dar al buque fuertes balances y cabezadas trabajando considerablemente tanto el casco como la maquina y arboladura embarcando frecuentes golpes de mar que se desalujan por las portas en esta

forma entrego a 12.^h = De 12.^h a 16.^h Con-
tinuamos gobernando al rbo anotado y en
iguales terminos de vto y mar que la ante-
rior llegando sin novedad a 16.^h = De 16.
a 20. Viento frescachon del NO mar gruesa
del mismo que hace dar al buque
fuertes cabezadas y sacudidos balan-
ces y embarca continuamente por la
proa cielo y pts con chubasqueria. A-
manecio lo mismo y con fuertes chu-
barcos de viento duro y agua. Sin nove-
dad llegamos a 20.^h = De 20.^h a 24.^h =
Viento frescachon del NO mares
gruesas y arboladas que hacen dar
al buque fuertes bandazos y cabeza-
das embarcando frecuentes golpes de
mar que inmutan la cubierta cielo
cubierto y horizontes foscos descargando
chubasquitos de agua menuda, en
esta forma llegamos a medio
dia que nos situamos por estima
al punto que indica la tablilla.

En los restantes dias de navegacion hasta la
llegada a este puerto de la Habana no ocurrio caso

2
cimiento marítimo de importancia a juicio del Capitán compareciente.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas veces sean necesarias que las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, arboladura y maquinaria son debidas a los hechos que deja narrados y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Ahi lo otorga, siendo testigos Don Luis Lopelana y Don Vicente Galiana, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente del expresado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente.

Leído este documento por mí el Consuel
General al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente de
constarme su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consuel General
doy fe!

Gual Deschamps

L. Sopelana

N. Soliana

Ante mí
Joaquín M. Torroja





Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y dos.
Protocolización de Protesta Ma-
ritima confirmacion y ratificacion.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Torroja

En el Consulado General de España en la Ha-
bana á dos de Agosto de mil novecientos dos,
ante mi Don Saquin Maria Torroja y
Luisa, Consul General de España en esta
residencia comparece:

Don Bruno Umberto, mayor de
edad, casado, Capitan de la Marina mer-
cante y del vapor español "Leon XIII", de
la matricula de Barcelona, del que es Con-
signatario en este puerto de la Habana Don
Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura libre y espontaneamente dice:

Que el día once de Julio próximo
pasado, listo y provisto de todo lo necesari-
o salió del puerto de Barcelona con
el buque de su mando, tocando en los de
Malaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Fe-

verife, Santa Cruz de la Palma y San Juan de Puerto-Rico, habiendo fondeado en este de la Habana a las ocho de la noche del dia de ayer; que a su llegada a San Juan de Puerto-Rico formuló ante el Señor Vicecónsul de España la correspondiente escritura de protesta marítima con fecha veintinueve de Julio próximo pasado y bajo el número veintidós del Protocolo Consular, cuya copia autorizada por el mencionado Señor Vicecónsul y Visto Bueno del Cónsul de España en la misma localidad me exhibe el otorgante en este acto y me requiere para que la una al presente instrumento, lo que efectuo, quedando anotado con el mismo número que le encabeza; y por último que se afirma y ratifica en todo lo expuesto en dicha escritura de protesta marítima de lo que doy fe y o el Cónsul General. "veintiseis" enmendado = vale.

J. M. Ribes

Ante mi
Joaquín M. Torroja



San de Puer-
de la Habana
ayer; que
ico formu-
la correspon-
tima con
mo pasado
otocolo con-
el menciona-
sul de Spa-
el otorgante
ma al pre-
quedando
le encabe-
y ratifica
itura de
de yo el Con-
o vale.—
stg

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten flourish or signature at the bottom of the page]

Testimonio

Torres

En
La
ve
D
ce
la
tu
D
do
M
n
Te
fa
St



Número veintiseis.

Protesta marítima.

Testimonio

Cotejado

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veintinueve de Julio de mil novecientos dos.

Ante mí

Don José García Acuña, Viceconsul del mismo, en ejercicio de las funciones notariales que me están encomendadas por razón de mi cargo,

Comparece

Don Bruno Umbert, casado, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del Vapor español "León XIII," de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en este puerto los Señores Sobrinos de Erquiaga.

Original

[Signature]

Tiene, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Acta de protesta marítima. Me pone de manifiesto el Cuaderno de Bitácora, en el que constan anotados, entre otros acontecimientos, los que ahora se señalarán, y que son corroborados por los oficiales del mismo buque, Don Juan Bonet y Don Tomás Zaragoza, que á tal fin concurren á este Acto. —————

Hallándose el buque estanco, con el aparejo y máquinas en buen estado y con los pertrechos necesarios para una buena navegación, salió del puerto de Barcelona el día once del corriente, tocando en los de Málaga, Cadix, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, llegando á este de San Juan de Puerto Rico á las diez y siete horas del veintiocho




al veintinueve del actual, siendo admitido á libre plática. _____

Todas las singladuras del viaje se comiecen sin incidente marítimo que sea digno de mencionarse á excepción de las comprendidas desde el veinticuatro al veintisiete del corriente. = En la singladura del veinticuatro al veinticinco se consigna cielo con celajina parda y horizontes aturbaados por el N., viento fresquito del N. N. E. y marejada del cuarto cuadrante, cielo cumulus y horizontes aclubascados, gruesas mares del viento y tendida del N. O. que imprimen al buque recios balancees y caberzadas, por lo que se reforzaron las trincas de cubierta y botes. = Amaneció de mal cariz, aumenta el viento del N. N. E. engrosando las mares del N. y cuarto

~~~~~

cuadrante, que hacen trabajar mucho al  
buque, obligándole a dar varias caberadas  
y violentos bandazos, embarcando las mares  
a bordo. En la del veinticinco al veintiseis,  
se consigue mal tiempo cerrado de agua  
con viento duro del N. N. E., mares arboladas  
del N. y tendida del N. O. que hacen  
dar fuertes caberadas y violentos bandazos  
que con frecuencia embarcan y barren la  
cubierta; continúa el viento duro del N. N.  
E., mares gruesas y arboladas del N. y  
tendida del cuarto cuadrante, que hacen  
trabajar al buque considerablemente, ha-  
ciéndole dar grandes bandazos y fuertes  
caberadas; cielo y horizontes cubiertos con  
continuos chubascos, de viento muy duro;  
a 6<sup>hs</sup> se sondaron las bodegas, acusando  
la número dos haber diez y nueve pul-  
gadas de agua, mezclada con aceite  
y vino, la número uno siete pulgadas,  
la número tres, seis pulgadas, y la


 número cuatro, dos, procediendo inmediatamente a su aclique por medio de las bombas de cubierta y máquinas; viento fresco del N.E., marejada del viento y a menos la del N.; a diez y ocho h. se sondaron las bodegas, continuando acusando la del número dos agua mezclada con aceite y vino; sigue volándose el viento al E. fresco, mar tendida del N.N.E. y cielo semicubierto de celajería volante. — En la del veintiseis al veintisiete y en el cuarto de cuatro a ocho continúa acusando la sonda de la bodega número dos aceite con vino. —

Las restantes singladuras hasta su fondeadero en este puerto no ofrecen nada digno de mencionarse, por lo que no se consignan. —

Y para que en ningún tiempo pue-

don haciéndosele cargos por las averías que  
resulten en la nave de su mando y en el  
cargamento que conduce

## Platona

Que protesta ahora como protestará  
cuantas veces fuere menester contra  
cargadores, receptores y aseguradores, que  
todas las averías que haya sufrido  
el expresado buque de su mando, tanto  
en el casco como en las máquinas y  
arboladura, del mismo modo que el  
mencionado cargamento, no serán  
de cuenta del narrante y si de cargo  
de quien correspondiere, en cuya virtud  
se reserva y salva á quien haya lugar  
las competentes acciones, hallándose  
dispuesto á ampliar esta protesta  
si necesario fuere.

Son testigos mis convecinos don  
Ramon Huerto Figueroa y don Luis  
de la Proa y Fover, Casados, mayores

de e  
vee  
De  
cial  
Le  
ber  
la  
fi  
pa  
m  
Ton  
roa  
Jo  
La prece  
con su origi  
do, obra ar  
á mi carg  
Y para  
reciente, x  
presente



de edad, empleados particulares y de esta  
vecindad. \_\_\_\_\_

Del conocimiento del Capitán, Ofi-  
ciales y testigos, doy fe. \_\_\_\_\_

Leída que les fué esta acta, por ha-  
ber renunciado el derecho que para leer-  
la por sí les advertí tenían, se rati-  
ficaron en su contenido el Capitán con-  
pareciente y los oficiales, y todos fir-  
man. = Bruno Umberto. = Juan Bonet. =  
Tomás Karagoza. = Ramón Huerto Figue-  
roa = Luis de la Rosa y Fover. = Antóni:  
Jose S. Acuña. \_\_\_\_\_

La precedente copia es exactamente conforme  
con su original que, bajo el número de orden indica-  
do, obra archivado en este Protocolo Consular  
á mi cargo. \_\_\_\_\_

Y para entregar al Señor Capitán compa-  
reiente, Don Bruno Umberto, expido la  
presente en este Consulado de España en

San Juan de Puerto Rico el mismo día,  
mes y año de su otorgamiento.

*Jose S. Ferrer*

|                |          |
|----------------|----------|
| PUERTO RICO    |          |
| Nº de...       | 26       |
| Artículo de... | 30       |
| De...          | 57916'95 |
| Recorrido...   | 1'16     |
| Fecha...       | ut supra |

C. 1.44



*M<sup>o</sup> B<sup>o</sup>*

El Consul de España.

*Celestino Narconet*

*Tonoja*

Se expidió  
primera  
copia el  
día de su  
otorga-  
miento

*Tonoja*

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento ochenta y tres.

de expidido  
primera  
copia el  
dia de su  
otorga -  
miliento  
Torroja

Acta de ratificacion de Protesta  
Maritima

En el Consulado General de España en la Ha-  
bana a cuatro de Agosto de mil novecientos dos,  
ante mi Don Saquin Maria Torroja y Quintá,  
Cónsul General de España en esta residencia  
comparece:

Don José Subiño Martínez,  
mayor de edad, casado, Capitan del vapor mer-  
cante español "Pio IX", de la matricula de  
Cádiz, del que son consignatarios en este puerto  
los señores L. Manene y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontaneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico a  
veintiseis de Julio próximo pasado y bajo el nú-  
mero trescientos ocho del Protocolo del Notario Pú-  
blico de dicha Ciudad Don Mauricio Guerra  
Mondragon y Mejias y por ante el Notario sus-

título de la misma Don Santiago N. Palmer e 'Grixarry otorgó una escritura de Protesta Maritima la cual confirmo y ratifico en la Ciudad de Mayaguez, ante el Notario Publico Don José de Diego en veintiocho de Julio próximo pasado, así como en la de Ponce y Santiago de Cuba con fechas veintinueve del mismo mes y primero de Agosto corriente ante el Vicecónsul honorario de España y Cónsul de la misma Nación respectivamente; y que á su vez se afirma y ratifica en todas sus partes firmando la presente acta ante mí el Cónsul General de que doy fe!

Jordubert

Ante mí  
Joaquín M. Tomaja